

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES No. CSC-113-2026
PROCESO: SAMC-CSC-002-2026

| | |
|---------------------------|--|
| MODALIDAD | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| CONTRATANTE | CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Nit: 899.999.421-7 Rep. Legal: SANDRA HOYOS ACOSTA C.C. No. 35.474.023 Expedida en Chía |
| CONTRATISTA | URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS NIT. 900.046.728-6 REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO C.C. No. 17.353.548 |
| OBJETO | ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SU ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS EN EL USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y EN TEMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO TECNOLÓGICO Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD. |
| VALOR DEL CONTRATO | TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$399.545.000) M/CTE. SOBRE ESTE VALOR SE DEDUCIRÁN RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| PLAZO | TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| C.D.P. No. | 00705 |

Entre los suscritos: **SANDRA HOYOS ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.474.023 Expedida en Chía, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No. 05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 00042 expedida por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 10 de enero de 2024, del cual tomé posesión el día 15 de enero de 2024, como se acredita mediante Acta No. 000049, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3º del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** por una parte y por la otra **GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.353.548**, en calidad del representante legal de **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS**, persona jurídica, identificada con número de identificación tributaria **900.046.728-6** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES**, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo regulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es **"ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SU ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS EN EL USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y EN TEMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO TECNOLÓGICO Y**

SEGURIDAD INFORMÁTICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD". ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar la totalidad de los equipos de cómputo conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas, realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos en las sedes señaladas por la Entidad, garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados incluida su compatibilidad con el sistema ERP Novasoft y demás aplicaciones institucionales, otorgar la garantía mínima exigida, realizar la capacitación al personal de la Entidad en el uso adecuado de los equipos, adaptación al cambio tecnológico y seguridad informática, y entregar todos los elementos, accesorios, licencias y documentación necesarios para el funcionamiento integral de los equipos. Las cantidades requeridas son las siguientes: Diez (10) Computadores AIO (Todo en Uno) de Rendimiento Alto, Veinte (20) Computadores AIO (Todo en Uno) de Rendimiento Medio, y Cuatro (4) Computadores Portátiles de Rendimiento Alto, para un total de treinta y cuatro (34) equipos. **CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los equipos a suministrar deben contar con las siguientes ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

| COMPUTADOR AIO (TODO EN UNO) – RENDIMIENTO ALTO – CANTIDAD: 10 | |
|---|---|
| TIPO DE CARCASA | Todo en Uno (AIO) |
| TAMAÑO DE PANTALLA | 24 pulgadas o superior |
| PROCESADOR | Intel Core i7-14700 vPro (36MB cache, 20 cores, 28 threads, hasta 5,4 GHz Turbo) o superior |
| SISTEMA OPERATIVO | Windows 11 Pro o superior, en español |
| MEMORIA RAM | 32 GB (2 x 16 GB DDR5) o superior |
| DISCO DURO | 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 o superior |
| CONECTIVIDAD INALÁMBRICA | Intel Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, Bluetooth o superior |
| MOUSE | 1 mouse con puerto USB o superior |
| TECLADO | 1 teclado con puerto USB en español o superior |
| CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA | Energy Star |
| GARANTÍA | 3 años o superior, en sitio |
| HERRAMIENTA DE OFIMÁTICA | Microsoft Office 2024 Profesional o superior |
| CÁMARA | Cámara frontal FHD integrada o superior |
| MICRÓFONO | Integrado |
| ALTAVOZ | Integrado |
| PUERTOS | 2 USB 3.2 Gen 1 Tipo-A, 2 USB 3.2 Gen 2 Tipo-A, 1 HDMI-in 1.4b, 1 HDMI-out 2.1, 1 Ethernet RJ-45 10/100/1000 Mbps, 1 salida de audio (o superiores) |
| SEGURIDAD | Ranura para cable de seguridad |

| COMPUTADOR AIO (TODO EN UNO) – RENDIMIENTO MEDIO – CANTIDAD: 20 | |
|--|---|
| TIPO DE CARCASA | Todo en Uno (AIO) |
| TAMAÑO DE PANTALLA | 24 pulgadas o superior |
| PROCESADOR | Intel Core i7-14700 vPro (36MB cache, 20 cores, 28 threads, hasta 5,4 GHz Turbo) o superior |
| SISTEMA OPERATIVO | Windows 11 Pro o superior, en español |
| MEMORIA RAM | 16 GB (2 x 8 GB DDR5) o superior |
| DISCO DURO | 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 o superior |

| | |
|---------------------------------|---|
| CONECTIVIDAD INALÁMBRICA | Intel Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, Bluetooth o superior |
| MOUSE | 1 mouse con puerto USB o superior |
| TECLADO | 1 teclado con puerto USB en español o superior |
| CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA | Energy Star o superior |
| GARANTÍA | 3 años, en sitio |
| HERRAMIENTA DE OFIMÁTICA | Microsoft Office 2024 Profesional o superior |
| CÁMARA | Cámara frontal FHD integrada o superior |
| MICRÓFONO | Integrado |
| ALTAVOZ | Integrado |
| PUERTOS | 2 USB 3.2 Gen 1 Tipo-A, 2 USB 3.2 Gen 2 Tipo-A, 1 HDMI-in 1.4b, 1 HDMI-out 2.1, 1 Ethernet RJ-45 10/100/1000 Mbps, 1 salida de audio (o superiores) |
| SEGURIDAD | Ranura para cable de seguridad |

| COMPUTADOR PORTÁTIL – RENDIMIENTO ALTO – CANTIDAD: 4 | |
|---|---|
| TIPO DE CARCASA | Portátil |
| TAMAÑO DE PANTALLA | 14 pulgadas o superior |
| PROCESADOR | Intel Core Ultra 7 268V, vPro (NPU 48 TOPS, 8 núcleos, hasta 5,0 GHz) o superior |
| SISTEMA OPERATIVO | Windows 11 Pro o superior, en español |
| MEMORIA RAM | 32 GB o superior |
| DISCO DURO | 512 GB SSD o superior |
| CONECTIVIDAD INALÁMBRICA | Intel BE201 Wi-Fi 7 2x2, Bluetooth 5.4 o superior |
| MOUSE | 1 mouse inalámbrico |
| TECLADO | 1 teclado inalámbrico en español |
| CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA | Energy Star |
| GARANTÍA | 3 años o superior, en sitio o en taller del fabricante |
| HERRAMIENTA OFIMÁTICA | DE Microsoft Office 2024 Profesional o superior |
| CÁMARA | Cámara frontal FHD integrada o superior |
| MICRÓFONO | Integrado |
| ALTAVOZ | Integrado |
| PUERTOS | 2 USB 3.2 Gen 1 Tipo-A, 2 USB 3.2 Gen 2 Tipo-A, 1 HDMI-out 2.1, 1 Ethernet RJ-45 10/100/1000 Mbps, 1 salida de audio (o superiores) |
| SEGURIDAD | Ranura para cable de seguridad |
| PESO | Máximo 1,5 kg |
| FUNDA | Funda protectora |
| BATERÍA | 60 Wh, 3 celdas, con carga rápida |

Cada equipo deberá incluir licencia de Microsoft Office 2024 Profesional o superior, que contenga como mínimo: Word 2024, Excel 2024, PowerPoint 2024, Outlook 2024, Access 2024, OneNote 2024 y Publisher 2024. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. 2. Suministrar los equipos de cómputo conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 3. Realizar la entrega, instalación, configuración y

puesta en funcionamiento de los equipos en los lugares indicados por la Entidad. 4. Garantizar la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los equipos con los sistemas institucionales (incluido el ERP Novasoft). 5. Otorgar la garantía mínima sobre los equipos suministrados, conforme a las condiciones del contrato. 6. Realizar la capacitación al personal de la Entidad en el uso de los equipos, adaptación al cambio tecnológico y seguridad informática, que incluya: manejo básico y avanzado de los equipos y de la suite Microsoft Office 2024 Profesional, un módulo de seguridad informática y buenas prácticas de uso, contraseñas, manejo de información y prevención de ciberamenazas, y un módulo de adaptación al cambio tecnológico. 7. Entregar el material de apoyo en formato digital y los registros de asistencia respectivos. 8. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, garantías o reclamos relacionados con los bienes suministrados. 9. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato hasta su entrega a satisfacción. 10. Presentar la factura electrónica para el trámite de pago. 11. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. 12. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad. 13. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable. 14. Contar con el siguiente equipo de trabajo:

| CARGO | PERFIL MÍNIMO | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|--------------------------------------|--|---|
| Ingeniero en sistemas o afines | Profesional en ingeniería de sistemas, informática o áreas afines. | Un (1) año en instalación y configuración de software o equipos tecnológicos. |
| Técnico o tecnólogo en mantenimiento | Técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipos de cómputo o áreas afines. | Dos (2) años en diagnóstico, reparación o soporte técnico. |
| Capacitador | Profesional en sistemas, informática, educación o áreas afines. | Un (1) año en capacitación tecnológica. |

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 4.1. Suscribir con el supervisor designado por LA CORPORACIÓN, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual, previa aprobación de garantías y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento. 4.2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación. 4.3. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado. 4.4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 4.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4.8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 4.9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 4.10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 4.11. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación Social de Cundinamarca. 4.12. Suscribir con el supervisor designado por LA CORPORACIÓN, las actas de terminación y liquidación del contrato. 4.13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 4.14.

Cumplir con la política de seguridad de la información y protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) cuando aplique. 4.15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informe de ejecución donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$399.545.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1.** La Corporación Social de Cundinamarca pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes contratados, su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, así como la capacitación a los funcionarios, y previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los precios ofertados y adjudicados así:

| Ítem | Descripción | Cant. | Vr. Unit. antes IVA | IVA | Vr. Unit. Total | Valor Total |
|---------------------------------|---|--------|---------------------|-------------|-----------------|----------------------|
| 1 | Computador AIO Rendimiento Alto | 10 | \$10.350.000 | \$1.966.500 | \$12.316.500 | \$123.165.000 |
| 2 | Computador AIO Rendimiento Medio | 20 | \$9.300.000 | \$1.767.000 | \$11.067.000 | \$221.340.000 |
| 3 | Computador Portátil Rendimiento Alto | 4 | \$11.500.000 | \$2.185.000 | \$13.685.000 | \$54.740.000 |
| 4 | Servicio de instalación, configuración y puesta en funcionamiento | Global | \$42.017 | \$7.983 | \$50.000 | \$50.000 |
| 5 | Capacitación de funcionarios | Global | \$210.084 | \$39.916 | \$250.000 | \$250.000 |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | | | | | | \$399.545.000 |

PARÁGRAFO 2. Para proceder a realizar el pago correspondiente el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Presentación de la factura electrónica de venta debidamente expedida y suscrita. 2. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales cuando haya lugar. 3. Informe de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato. 4. Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, instalados y en funcionamiento. 5. Registros de capacitación realizados (lista de asistencia y material entregado). 6. Certificaciones de garantía de los bienes a nombre de la Corporación Social de Cundinamarca. **PARÁGRAFO 3.** Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Igualmente deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 7.1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 7.2. Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. 7.3. Suscribir con EL CONTRATISTA, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual. 7.4. Exigir al CONTRATISTA la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego y oferta presentada. 7.5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 7.6. Efectuar el reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor designado por LA CORPORACIÓN respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. 7.7. Propiciar el

acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7.8. Adelantar acciones conducentes al reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del EL CONTRATISTA. 7.9. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7.10. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Corporación Social de Cundinamarca, no sobrevengán una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 7.11. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo pactado en el contrato. 7.12. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de suspensión, reanudación, terminación y liquidación requeridas en el contrato. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 8.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 8.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos - REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal por parte de la Directora de Contabilidad y Presupuesto y suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (4) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará EL CONTRATISTA, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que EL CONTRATISTA cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para

que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

| AMPARO | COBERTURA | VIGENCIA |
|---|----------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados desde el recibo a satisfacción. |
| Calidad del servicio (capacitación) | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Plazo de ejecución y tres (3) años más. |

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser adicionado en valor y prorrogado en tiempo de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. El Contratista se obliga a indemnizar a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato o informe final. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ENTIDAD contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Doctora **MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA**, Subgerente General Administrativo y Financiero, o quien designe el Ordenador del Gasto de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Esta actividad se realizará mediante INFORMES que se rendirán sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no llegarse a un acuerdo o de no presentarse el contratista, la Entidad procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 25.2. El pliego de condiciones y sus adendas. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Informe de verificación de idoneidad y experiencia y requisitos habilitantes de la propuesta realizada por la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará y se suscribirá por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| NOMBRE: SANDRA HOYOS ACOSTA CARGO: GERENTE GENERAL DIRECCIÓN: Calle 39 a No. 18-05 – Teusaquillo TELÉFONO: 5140291 CORREO: sandra.hoyos@csc.gov.co | URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS NIT. 900.046.728-6 REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO C.C. No. 17.353.548 DIRECCIÓN: Diagonal 21 bis # 70-54 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 310 3469124 - 3057683700 CORREO: comercial@urbanex.com.co - glopez@urbanex.com.co |

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA ubicadas en la Calle 39 A No. 18-05 (sede principal) y la Calle 26 No. 51-53 (sede Gobernación de Cundinamarca), ambas en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **NOTA:** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes.

Aprobó: Sandra Hoyos Acosta - Gerente General
 Revisó: Graciela Hernández Lozano – Jefe Oficina Asesora Contractual
 Elaboró: Diana Rocio Cubillos Riveros – Abogada contratista CSC